

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 256 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 AGO 2017

VISTOS: La Hoja de Registro de Control N° 02137 de fecha 26.04.2017 que contiene carta s/n de fecha 26.04.2017; Informe N° 092-2017/GRP-401000-401340 de fecha 21.06.2017 e Informe N° 333-2017/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Agosto del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante la Hoja de Registro de Control N° 02137 de fecha 26.04.2017 que contiene carta s/n de fecha 26.04.2017, el Sr. Luis Alberto López Patiño, solicita la cancelación de boletas que suman el monto de S/. 1,549.00 Nuevos Soles por boletas de caja chica que no se le cancela, conforme adjunta las boletas que amparan su petición.

Que, mediante el Informe N° 092-2017/GRP-401000-401340 de fecha 21.06.2017 el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita a la Oficina Sub Regional de Administración para solicitarle que derive el formato adjunto a la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto para la aprobación de la certificación presupuestal N° 337, para el pago de la deuda pendiente a nombre de Copy Servis Charito correspondiente al año 2016.

Que, mediante proveído s/n de fecha 22 de Junio del 2017 contenido en el Informe N° 092-2017/GRP-401000-401340 la Gerencia Sub Regional da por autorizado el trámite correspondiente para el pago que solicita Copy Servis Charito, habiéndose emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000337 de fecha 23.06.2017, por el importe de S/.1549.20 (Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles).

Que, derivado los informes de la referencia a la Oficina Sub Regional de Administración esta remite los presentes actuados al despacho de la Gerencia Sub Regional quien mediante proveído remite los presentes actuados a esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de que emita pronunciamiento sobre el reconocimiento de deuda.

Que, la Directiva Regional N° 16-2016/GRP-410200 del Gobierno Regional Piura en el ítem 6.2 en relación a la Ejecución del Gasto Público ha establecido que: la ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes, servicios públicos y ejecución de obras y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con el PCA Programación de Compromiso Anual, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los Artículos 77 y 78 de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 256 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 AGO 2017

la Constitución Política del Perú. El proceso de ejecución del gasto público está compuesto por dos etapas "preparatoria para la ejecución" y "ejecución", siendo que en el primer extremo resulta ser la certificación del gasto y en el segundo extremo las fases de la ejecución como son el compromiso, devengado y pagado. Y en el presente caso se ha omitido seguir este procedimiento.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario.

Que, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el Artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal y específicamente en su Artículo 37.1, expresa que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 256 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 AGO 2017

Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Asimismo, en su Artículo 37.2 señala que: Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, si bien es cierto que mediante Artículo 37.3 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, establece que: Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha; sin embargo esto no es óbice para que se deniegue el trámite que corresponde darle a la presente pretensión en el sentido que estas obligaciones se generan a efectos de satisfacer la necesidad inmediata de proveer con bienes y servicios a la entidad y que los mismos suceden con el carácter de urgente y que si no han cumplido con seguir el procedimiento de pago que corresponde, es que resulta ser el momento de darle la alternativa de solución, debiendo exhortar en lo sucesivo a los funcionarios a dar cumplimiento estricto a lo regulado en la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva Regional N° 16-2016/GRP-410200.

Que, por tanto, resulta factible reconocer dichos compromisos, teniendo en cuenta que ya se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000337 de fecha 23.06.2017 favorable de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, para que se proceda a emitir el acto resolutorio que apruebe tal reconocimiento de compromisos pendientes del año 2016.

Que, mediante Informe N° 333-2017/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Agosto del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por recomendar: Declarar PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO DE COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO DEL AÑO 2016, por la compra de bienes y contratación de servicios a favor de COPY SERVI CHARITO en la persona de Luis Alberto López Patiño por el monto de S/.1549.20 (Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, lo solicitado por el recurrente y en atención a lo autorizado por el Despacho de la Gerencia Sub Regional encontrándose amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 23 de Febrero del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL AÑO 2016 el compromiso pendiente de pago por concepto de GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, a favor de COPY SERVI CHARITO en la persona de Luis Alberto López Patiño por el monto de S/.1549.20 (Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 256-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 6^{ta} ABO 2017

ARTICULO SEGUNDO: el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

0001	INICIAL				
9002	2001621	6000032	03 004	0005 ESTUDIOS DE PRE – INVERSIÓN	S/. 1,549.00
0032	GESTIÓN DE PROYECTOS				1,549.00
5 18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				1,549.00
6	GASTO DE CAPITAL				1,549.00
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				1,549.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				1,549.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				1,549.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				1,549.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES				1,371.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS				178.00
TOTAL					S/. 1,549.00

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a los funcionarios y servidores de la Gerencia Sub Regional al dar cumplimiento estricto a lo regulado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 Directiva Regional N° 16-2016/GRP-410200 del Gobierno Regional Piura en relación a la Ejecución del Gasto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los Equipos de Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. RUSARIO CHAMACERO CORDERO
GERENTE SUB REGIONAL

